



Diez y siete maravedis

SELLO VARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA

Cydo. Truado y Con. Feudo, Considerando El Sr. publico que se sigue de esta forma y cada las restantes siete cosas que inmediatas se hallan dentro Plaza y de las quatro Escrituras del numero proprio de la Su. por la conuiedad de sus Indios, y demas razones que a manifestado en la Confesioncia N. gr. D. Diego Barzosa Comisario El Excmo. Real Consejo de Indias, y de la consulta que se ha de hacer ante Mag. Jovencio Solicitud, abas. 3. de la Junta de Hacienda

Com. del conuiente Libranza

de la que resultan de quenta La Su. auada que con su oficio del Contador, y de estar en su Oficina conuientes los Libros del conuiente, don de se para la seda, de este presente año, se despache Libranza a favor del Sr. D. Diego Barzosa Comisario de su Comisario de Tien duados vellon, que por razon de este Emplazo tiene debengados, los cinquenta duados en los efectos de propia, y los cinquenta restantes en el conuiente de la seda, y sobre su Depositario, hademas de los gastos de Libranza, segun costumbre, para que se despachen dos Libranzas.

Mra. Barbara

La Su. en vista de lo manifestado por el Sr. D. Lopez Nuellanada Regidor de allende sin Chambera Mra. Barbara de Oficio Jefe, no obstante la ofensa hecha por su Memorial, de que han resultado cosas que pasan de los amos, y conuenciones de Dios y arroyos, y lo que a Espaldas de. Corregidor. Acordo subsista la providencia que antecede deueniente estaba dada y corria a cargo de Geronimo torcuillas, y suplico al Sr. Comisario Morne en Justicia la combeniente a fin de que no quede conuenciones El V. feudo Barbara en su providencia tan precisa y. El abasto publico =

